

6. PERSONAL ACADÉMICO

6.2. Otros recursos humanos

Información sobre el Personal de Administración y Servicios

Servicios del centro	Funcionarios / Grupo (*)	Laborales / Grupo (**)	Antigüedad media (años)
Facultad de Química	3 / C1 2 / C2 1 / E	3 / Grupo 4	13,5
Biblioteca	1 / A2	3 / Grupo 3	20
Departamento de Química Física y Analítica	1 / A2	3 / Grupo 3	26,5
Departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	2 / C1	3 / Grupo 3	35,6
Departamento de Química Orgánica e Inorgánica	1 / C2 1 / C1	1 / Grupo 2 2 / Grupo 3	27

Grupos y Escalas

(*) Personal Funcionario

Grupo	Escala
E	Portero Mayor Subalterno
C2	Auxiliar Administrativo
C1	Administrativo
A2	Gestión
A1	Técnico de Gestión
A2	Ayudante de Archivos y Biblioteca
A1	Facultativo de Archivos y Biblioteca
A2	Gestor de Sistemas e Informática
A2	Arquitecto Técnico

(**) Personal Laboral

Grupo	Escala
1	Titulado Superior o Similar
2	Titulado de Grado Medio
3	Técnico Especialista o Similar
4	Auxiliar de Servicios

Mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad

La Universidad de Oviedo, en cumplimiento y ejecución de uno de los ejes y objetivos del Campus de Excelencia Internacional y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dispone de una **Unidad de igualdad** con el fin de desarrollar tareas y

Recursos humanos

actuaciones, conducentes a introducir en todas las políticas universitarias la perspectiva de género. También dispone de una normativa que no solo garantiza su igualdad en cuanto a las condiciones de los candidatos y al acceso a las plazas bajo los principios de publicidad, mérito y capacidad, sino también en cuanto a la composición de las comisiones que han de seleccionar al profesorado, lo cual se hace expreso en el preámbulo del *Reglamento para los concursos de provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral* (BOPA nº 152, de 1 de julio de 2008), modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2017 (BOPA 24-4-2017) así como en los artículos 3.1, 12.1 y 18.4 del mismo. También se ha extendido dicha referencia al *Reglamento para la celebración de concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Oviedo, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 18 de diciembre de 2009*, en cuyo artículo 3.6 se garantiza la igualdad de oportunidades de los candidatos, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará medidas de adaptación a las necesidades de dichas personas en el procedimiento que haya de regir los concursos. En su artículo 10.6 vuelve a hacer explícito que dicha igualdad debe mantenerse en la composición equilibrada entre mujeres y hombres a la hora de nombrar los miembros de las comisiones de selección.

Asimismo, la selección del personal de administración y servicios se realiza exclusivamente mediante la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, según se recoge en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad se basa y pone de relieve los conceptos de no discriminación, acción positiva y accesibilidad universal. Respecto a la no discriminación de personas con discapacidad, la Universidad de Oviedo, además de las de obligado cumplimiento, dispone de las siguientes medidas de apoyo, tanto para sus estudiantes, personal de administración y servicios y profesorado:

- **El Reglamento para el acceso y apoyo al personal docente e investigador con discapacidad**, aprobado por acuerdo de 20 de febrero de 2015 de Consejo de Gobierno, que facilita la no discriminación del profesorado con problemas de discapacidad.
- **Una oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO)**, que garantiza la igualdad de oportunidades para cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, especialmente los estudiantes con discapacidad y cualquier otra necesidad específica, facilitándoles el acceso, la inclusión y la participación en los diversos ámbitos académicos, culturales o deportivos. Esta oficina también asesora al personal de administración y servicios y colabora, orienta y apoya al profesorado para la prevención de dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje derivadas de necesidades específicas.